

TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE CABILDO No. 013/2021

ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 14 de Diciembre de 2021, siendo las 10:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal, C.P. Nazareth Félix Gutiérrez, Tesorera Municipal, C.P. Frederic Manilla Ramírez, Contralor Interno y el C. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación del refinanciamiento de la deuda de largo plazo contraída con BANSI.
5. Análisis y en su caso aprobación de financiamiento a favor del Municipio para la adquisición de bienes.
6. Asuntos Generales
7. Clausura de la sesión

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.





ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, otorga el uso de la palabra al Lic. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento a fin de que haga la lectura del acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO CUARTO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional informa al cabildo que se debe realizar el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, gestione y contrate con cualquier institución financiera siempre que exista una mejora en las condiciones originalmente pactadas, un financiamiento, en modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$4,149,743.60 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), a efecto de refinanciar la deuda pública directa a cargo del Municipio de un financiamiento contratado con una institución financiera nacional. -----.

----- **ACUERDO 1-** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí (el “Municipio”), a través de los servidores públicos legalmente facultados, para que gestione y contrate con BANOBRAS, siempre que exista una mejora en las condiciones originalmente pactadas, un financiamiento, en modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$4,149,743.60 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), a efecto de refinanciar la deuda pública directa a cargo del Municipio de un financiamiento contratado con una institución financiera nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los datos esenciales del financiamiento que será objeto de refinanciamiento, en virtud de lo que se autoriza en el presente Acuerdo, con objeto de mejorar las condiciones originalmente pactadas, mediante celebración de una operación de refinanciamiento en términos de lo que dispone el artículo 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes:





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



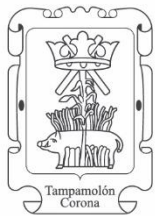
Institución Acreditante	Fecha del Contrato y Monto Originalmente Contratado	Saldo Insoluto del Financiamiento al 01 de diciembre de 2021	Decreto de Autorización del Financiamiento	Clave de Inscripción del Financiamiento en el Registro Federal*
Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	Fecha del Contrato: 01 de julio de 2011 Importe original contratado: \$8,114,743.60	\$4,149,743.60	Decreto No. 511 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de enero de 2011	304/2011 de fecha 3 de agosto de 2011

* Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La operación de refinanciamiento objeto del presente Acuerdo, no requerirá autorización específica del Congreso del Estado San Luis Potosí, ni estará sujeta a un proceso competitivo para su formalización, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en tal virtud, para su formalización invariablemente deberá existir una mejora en la tasa de interés, incluyendo costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice en términos de la Ley; no se incremente el saldo insoluto; y no se amplíe el plazo del vencimiento original del financiamiento, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del financiamiento, durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento el Municipio deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de la operación de refinanciamiento, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

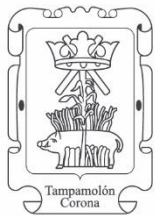


ARTÍCULO TERCERO. – El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, dentro del plazo originalmente pactado en el contrato celebrado con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento original del financiamiento vigente, a partir de la fecha en que el Municipio formalice el contrato correspondiente, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que mantenga la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio, previamente afectadas, o determine un porcentaje de los ingresos que en participaciones federales corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal como fuente de pago para el servicio del crédito objeto de refinanciamiento, hasta la total liquidación del crédito con base en lo autorizado, a través del mecanismo previamente formalizado o cualquier otro que resulte con un mayor beneficio para el Municipio, como un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo. El nuevo acreedor asumirá, en su carácter de acreedor del Municipio, los derechos sobre las participaciones previamente afectadas, o aquéllas que de manera específica se determinen como fuente de pago del financiamiento que contrate, por lo que se subrogará en los derechos sobre tal afectación en términos de lo dispuesto en los artículos 2059 del Código Civil Federal, y 1892 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, una vez cubierto el adeudo que mantiene el Municipio con Tampamolón Corona.

ARTÍCULO QUINTO. - Se autoriza al Municipio, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), mecanismos, fideicomisos, mandatos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda del crédito señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, para cumplir con lo pactado en el contrato de crédito, hasta la total liquidación del mismo.

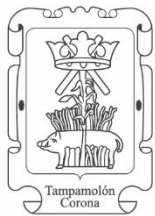
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago o garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO LOS INTEGRANTES DEL CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

ACTO QUINTO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional informa al cabildo de la solicitud de autorización para que el Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$4,338,000.00 (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones





Públicas Productivas, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

----- ACUERDO 2-----

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$4,338,000.00 (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 inclusive, y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta 33 meses, contado a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

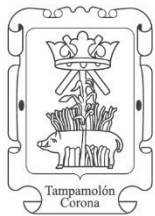
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería.





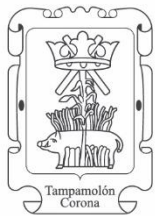
TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración.
- 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
- 521 Equipos y aparatos audiovisuales.
- 522 Aparatos deportivos.
- 523 Cámaras fotográficas y de video.
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.
- 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
- 531 Equipo médico y de laboratorio.
- 532 Instrumental médico y de laboratorio.
- 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
- 541 Vehículos y equipo terrestre.
- 542 Carrocerías y remolques.
- 544 Equipo ferroviario.
- 545 Embarcaciones.
- 549 Otros equipos de transporte.
- 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
- 551 Equipo de defensa y seguridad.
- 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
- 561 Maquinaria y equipo agropecuario.
- 562 Maquinaria y equipo industrial.
- 563 Maquinaria y equipo de construcción.
- 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.
- 565 Equipo de comunicación y telecomunicación.
- 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
- 567 Herramientas y máquinas-herramienta.
- 569 Otros equipos.
- 5800 BIENES INMUEBLES
- 581 Terrenos.
- 583 Edificios no residenciales.
- 6000 INVERSIÓN PÚBLICA
- 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
- 612 Edificación no habitacional.
- 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
- 615 Construcción de vías de comunicación.
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.





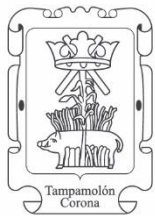
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
- 621 Edificación no habitacional
- 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 625 Construcción de vías de comunicación
- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Adicionalmente, el o los financiamientos se podrán destinar, en su caso, a cubrir gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, y la constitución de fondos de reserva; lo anterior observando lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como garantía, fuente de pago o fuente alterna de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, adherirse a un fideicomiso que constituya o haya constituido el





Poder Ejecutivo, con el objeto de formalizar el mecanismo que garantice y asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en el caso en que los mecanismos legales que se implementen, como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen la notificación de la afectación correspondiente y el otorgamiento de un mandato a la Secretaría de Finanzas, para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el ayuntamiento, si en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso, en los términos de lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y que otorgue como garantía, fuente de pago o fuente de pago alterna de los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, o constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, se adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar el mecanismo para el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier



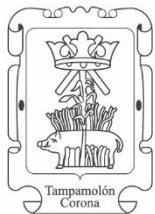


acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022 o 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 o 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022 o 2023. Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago o garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.





ARTÍCULO OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO LOS INTEGRANTES DEL CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

ACTO SEXTO: Asuntos Generales.- La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional solicita la autorización al Cabildo para solicitar un “APOYO DE RECURSO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE” a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por la cantidad de \$686,000.00 (seiscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), el cual será depositado en la cuenta bancaria BANORTE número 0846480318 de Recursos Estatales.

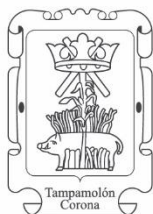
11

Por lo que una vez analizado los integrantes del Cabildo AUTORIZAN POR UNANIMIDAD que la Presidenta Municipal Constitucional solicite “APOYO DE RECURSO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE” a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado,, por la cantidad de \$686,000.00 (seiscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.).

ACTO SEPTIMO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 12:15 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.**-----

RUBRICA
C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA
C. Atanacio Ortiz Martínez
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA
C. Elizabeth Hernández Santos
Síndico Municipal

RUBRICA
C. Miguel Santiago Celestina
Primer Regidor

RUBRICA
C. Rufina Santiago Martínez
Segundo Regidor

12

RUBRICA
C. Yolanda Sánchez Marín
Tercer Regidora

RUBRICA
C. Joel Quintín González
Cuarto Regidor





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



C. Emiliano Juárez Espinoza
Quinto Regidor

C.P. Nazareth Félix Gutiérrez
Tesorera Municipal

C.P. Frederic Manilla Ramírez
Contralor Interno

C. Eduardo Hervert Sánchez
Secretario General del H.
Ayuntamiento

